



CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N°022-CMB-2025. (Del 28 de Julio de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°015 DE 28 DE ABRIL DE 2025, SOBRE RÉGIMEN IMPOSITIVO, EN SU CÓDIGO 1241.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes del Municipio de Boquerón han solicitado una reconsideración del código 1241.26 Anuncios y Avisos Comerciales, por considerarlo que debe estar en un rango de cobro de un mínimo y un máximo por metro cuadrado de B/.2.50 a B/.5.00.

Que, es competencia del Concejo Municipal, establecer, Impuestos, Contribuciones, Derechos y Tasas, de conformidad con lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 17, Numeral 8.

Que, según la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 76, Numeral 19 establece, son gravables por los municipios, Anuncios fijos, carteleros o instalaciones análogas, en la vía pública o en terrenos municipales).

Que, por revisión efectuada por la comisión de hacienda, se ha considerado modificar el código 1241.26, en lo referente a el cobro de los Anuncios y Avisos comerciales acápite b, los tableros con anuncios publicitarios, vallas o mini vallas ubicados en servidumbre pública o privada que se cobra B/.2.50 por metro cuadrado.

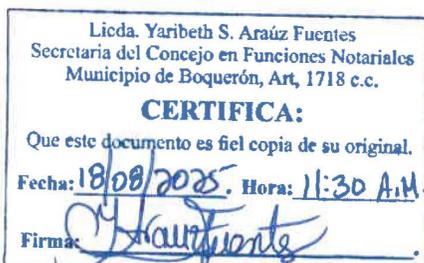
Que el Artículo 248 de nuestra Constitución Política de la República de Panamá de 1972 modificada por los actos reformatorios de 1978, mediante acto constitucional de 1983 y por los actos legislativos No.1 de 1992 y 1994 establece:

"El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal."

Que, la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 15, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación del código 1241.26, anuncios y avisos comerciales del Distrito de Boquerón, en lo referente al cobro por metro cuadrado.





CONCEJO MUNICIPAL

1241.26 Anuncios y Avisos Comerciales.

b. Los tableros con anuncios publicitarios, vallas o mini vallas ubicados en servidumbre pública o privada que se cobra así:

DE: B/2.50 a B/5.00 por metro cuadrado.

La falta de cumplimiento generará una multa del 10% al 50% del valor total del impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Tesorero Municipal, para el cobro de los anuncios comerciales según la medición por metro cuadrado de Ingeniería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Control Fiscal y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).


H.C. YORBI LEZCANO
 Presidente del Concejo Municipal
 del Distrito de Boquerón



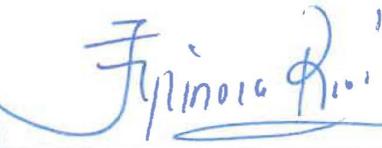
LICDA. YARIBETH ARAÚZ
 Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, A LOS veintiocho (28) días de Julio de dos mil veinticinco (2025).

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,



ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS
 Alcaldesa Municipal de Boquerón



JULIO GOFF
 Secretario de Alcaldía

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
 Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
 Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.
CERTIFICA:
 Que este documento es fiel copia de su original.
 Fecha: 18/08/2025. Hora: 11:30 AM.
 Firma: 